

RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LA FORMACIÓN INTERNA DEL PERSONAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA II (EJERCICIO 2025-2026)_CONTR 2025 643324 LOTE 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DATOS DEL EXPEDIENTE

NÚMERO CONTR 2025 643324 Lote 1	TIPO CONTRATO DE SERVICIO (Artículo 17 LCSP)
TRAMITACIÓN ORDINARIA	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (Artículo 131, 159.6 LCSP)
PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA excluido) TOTAL: 9.917,35 € LOTE 1: 8.264, 46€	IVA TOTAL: 2.082,65 € LOTE 1: 1.735, 54 €
EN LETRA (IVA excluido) NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO LOTE 1: OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS, CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO	
VALOR ESTIMADO (IVA excluido): 9.917,35 € LOTE 1. : 8.264, 46€	EN LETRA (IVA excluido): NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO LOTE 1: OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS, CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO
VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: SI Se contempla la posibilidad de prórroga del contrato: NO.	
OBJETO SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA FORMACIÓN INTERNA DEL PERSONAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA II (EJERCICIO 2025-2026). LOTE 1. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Abierto simplificado abreviado (Artículo 131, 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017,1303).	

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 3 de febrero de 2026 se dictó Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, iniciando y aprobando el expediente de contratación: SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA FORMACIÓN INTERNA DEL PERSONAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA II (EJERCICIOS 2025-2026) CONTR 2025 643324 Lote 1, disponiendo la apertura del procedimiento abierto simplificado abreviado, aprobando el gasto correspondiente, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para proceder a la contratación del citado servicio.

SEGUNDO.- Con fecha 5 de febrero de 2026 se convocó licitación para la contratación del servicio publicándose en esa misma fecha en el perfil de contratante. El plazo límite para la presentación de ofertas, por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, finalizó el día 23 de febrero a las 18:00 horas. Dicho plazo fue ampliado hasta el 3 de marzo de 2026 a las 18:00 horas, con motivo de la publicación de Resolución de corrección de errores del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares el 23 de febrero de 2026 en el perfil de contratante.

TERCERO.- Han tenido entrada a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, respecto del lote 1, dentro del plazo conferido, las ofertas de las siguientes entidades:

- FORMACION COMERCIALIZACION Y ASESORAMIENTO CAMARINAL SL
- INNOQ 2 PROYECT SOCIEDAD LIMITADA
- SARARTE, SL

CUARTO.- Con fecha 4 de marzo de 2026 se procedió a la apertura del Sobre Único Electrónico “DECLARACIONES RESPONSABLES Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”. En esa misma fecha se procedió a examinar la documentación acreditativa de los requisitos previos, comprobándose que todas las empresas no presentan correctamente dicha documentación, por lo que se acuerda con fecha 16 de marzo de 2026 requerir aclaración a todas las licitadoras de la documentación acreditativa de los requisitos previos.

En concreto, se requiere a la entidad FORMACION COMERCIALIZACION Y ASESORAMIENTO CAMARINAL SL, aclaración para que subsane y acredite la documentación detallada requerida en el apartado 1. “Objeto del contrato” del Anexo I del PCAP, y además en relación a la proposición económica, Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) presentada por el representante de esta entidad, aclarase la discrepancia en el apartado relativo al importe ofertado, consignado en letra y en cifra, confiriéndole un plazo de tres días naturales para ello.

Respecto a las licitadoras INNOQ 2 PROYECT SOCIEDAD LIMITADA y SARARTE, SL, se les requiere aclaración para que subsanen y acrediten la documentación detallada requerida en el apartado 1. “Objeto del contrato” del Anexo I del PCAP, confiriéndoles un plazo de tres días naturales para ello.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		04/05/2026 12:27:02	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw31IU398EzSBvC95P52e3r4lkh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Así mismo se le comunica en dicho requerimiento que por esta Agencia fue detectado que en el portal SIREC- Portal de Licitación Electrónica no se configuró, en la creación de los sobres, para que los licitadores pudiesen aportar la documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, según el apartado 7.A.2 del Anexo I del PCAP, relativo a la “Experiencia Profesional del personal docente que preste el servicio”, razón por la que se les confirió dicho plazo para subsanación, de lo referido con anterioridad.

QUINTO.- Dentro del plazo conferido en el requerimiento:

- Respecto a la licitadora FORMACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y ASESORAMIENTO CAMARINAL SL, se comprueba que no ha aportado documentación requerida, respecto a la descripción del servicio, según apartado 1. “Objeto del contrato” del Anexo I del PCAP, por lo que no se ha podido verificar que cumple con los requisitos mínimos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, ni tampoco ha presentado aclaración, sobre la proposición económica, Anexo V del PCAP, en relación al importe ofertado, consignado en letra y en cifra, entendiéndose que la misma ha retirado su oferta, procediéndose a la EXCLUSIÓN del procedimiento al no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego.

- Respecto a la licitadora SARARTE, SL se comprueba que, aún habiendo presentado documentación requerida en subsanación respecto a la descripción del servicio requerido en el apartado 1. “Objeto del contrato” del Anexo I del PCAP, no se ha podido verificar que cumple con los requisitos mínimos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto de la acreditación de la cualificación del equipo de trabajo en los cursos de LIDERAZGO y de TRANSPARENCIA, aunque sí quedaría acreditada para el curso de IGUALDAD. Así mismo, tampoco quedaría acreditada la experiencia profesional requerida en dicho Pliego, en ninguno de los cursos de este lote, por lo que quedaría EXCLUIDA de la licitación al no cumplir requisitos requeridos en las 3 acciones formativas.

- Respecto a la licitadora INNOQ 2 PROYECT SOCIEDAD LIMITADA, presenta la documentación requerida en subsanación, admitiéndose a la licitación, conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los pliegos del contrato.

En el mismo acto se procede a la valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, comprobándose que la oferta económica presentada por la entidad INNOQ 2 PROYECT SOCIEDAD LIMITADA, admitida a la licitación, no incluía valores anormalmente bajos según los criterios formulados en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen para el citado expediente.

SEXTO.- Con fecha 16 de abril de 2026 se dicta Acuerdo de la Directora Gerente en el que se evalúan las proposiciones recibidas y admitidas y se procede a realizar la clasificación de las proposiciones presentadas, para la adjudicación del contrato referenciado, resultando que por orden decreciente, el licitador clasificado en primer lugar ha sido la entidad INNOQ 2 PROYECT SOCIEDAD LIMITADA, por ser la oferta económicamente más ventajosa.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con lo que establece el 150 y 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, con fecha 16 de abril de 2026, se requirió a la entidad INNOQ 2 PROYECT SOCIEDAD LIMITADA para que dentro del plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento,

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		04/05/2026 12:27:02	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw31IU398EzSBvC95P52e3r4lkH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

presentase a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación previa a la adjudicación que se relaciona a continuación:

- Declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro Público, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.
- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador y de la representación.
- Declaración responsable o certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.
- Poder de representación y bastanteo de las personas que comparezcan o firmen la proposición en nombre de otra.
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
- Certificado de la empresa en la que conste el número global de Personas trabajadoras en plantilla con el número particular de las personas con discapacidad.
- Plan de igualdad de la empresa, si cumple con los requisitos de la normativa en vigor, y el certificado de inscripción en REGCON, en su caso.
- Declaración sobre el lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

La citada documentación se recibió a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica con fecha 20 de abril de 2026.

OCTAVO.- Con fecha 28 de abril de 2026, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 10.4 y 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se procedió a la apertura y calificación de dicha documentación presentada por la entidad INNOQ 2 PROYECT SOCIEDAD LIMITADA en respuesta al requerimiento de documentación antes citado, comprobándose que la documentación requerida es correcta.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		04/05/2026 12:27:02	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw31IU398EzSBvC95P52e3r4lkh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de la Energía creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía conforme establece el Decreto 217/2011 de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de derecho público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se encuentra adscrita a la Consejería de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDO.- El artículo 13.1.i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificados mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía actúa como órgano de contratación de la misma.

TERCERO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, establece que: “[...] El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato [...]”.

CUARTO.- El artículo 151.1 de la citada ley, establece que: “[...] La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días [...]”.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía y vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA FORMACIÓN INTERNA DEL PERSONAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA II (EJERCICIO 2025-2026) LOTE 1. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA a la entidad INNOQ 2 PROYECT SOCIEDAD LIMITADA con CIF núm. B-91945121, todo ello conforme a la proposición presentada por la misma.

La empresa se compromete ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

• Por la cantidad de OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (8.099,17 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de MIL SETECIENTOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.700,83 €).

SEGUNDO.- Designar a Dña. Gracia González López, Jefa del Área de Organización y Personas, adscrita al Departamento de Gestión de Recursos de la Agencia Andaluza de la Energía, como responsable del contrato mencionado.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		04/05/2026 12:27:02	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw31lU398EzSBvC95P52e3r4lkh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- Informar que conforme a lo establecido en el artículo 159.6. g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público y en el apartado 10.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

CUARTO.- Notificar a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GERENTE
Fdo. Natalia Marquez García

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		04/05/2026 12:27:02	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw31IU398EzSBvC95P52e3r4lkh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	